



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0110/2021
Folio Infomex: 00479921

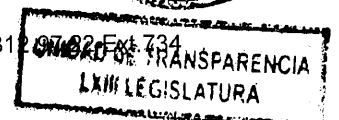
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/DAF/0239/2021 de fecha **13 de abril de 2021** y recibido el **28 de abril de 2021**, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 29 DE ABRIL DE 2021.

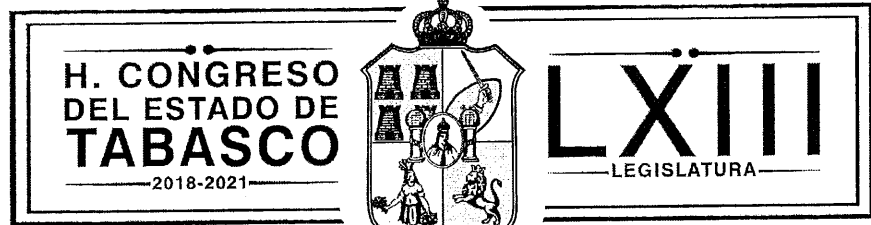
Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco de fecha **09 de abril de 2021** a las **00:32 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Fecha de presentación de la solicitud: **09/04/2021 00:32**
Número de Folio: **00479921**

Información que requiere: **Contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017, Tabulador de Sueldos del ejercicio 2017 por categoría, Acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores Pub del Osfe para el ejercicio 2017**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Legislación de los sueldos y salarios 2017**

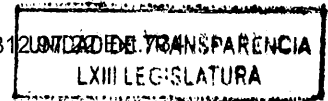
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia da trámite correspondiente a la presente solicitud de información ante el área competente, siendo en este caso la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco responsable de conocer y resguardar la documentación requerida; con fundamento en el artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tabasco.

CUARTO. De lo antes expuesto, el **veintiocho de abril de 2021**, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, recibe respuesta mediante el número de oficio **HCE/DAF/0239/2021** signado por la L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro Directora de la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el cual, en cumplimiento a lo solicitado, se permite manifestar lo siguiente:



Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 0972
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



*M



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

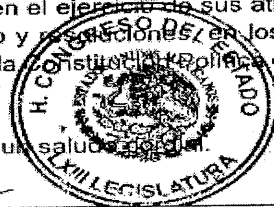
“Contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017, acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores pub del OSFE para el ejercicio 2017. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: legislación de los sueldos y salarios 2017” (SIC).

1.-En atención a lo solicitado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron **cero documentos**, relativo a contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017.

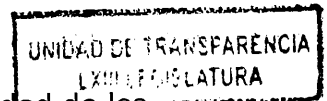
2.-Asimismo, me permito informar que no se cuenta con el acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores públicos del OSFE para el ejercicio 2017, debido a que no es competencia de esta Dirección de Administración y Finanzas. Lo anterior debido a que a partir del año 2015 el Órgano Superior de Fiscalización pasó a ser un órgano con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y regimenes, en los términos que disponga la Ley, según lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Para mayor proveer, se anexa respuesta del area administrativa.



QUINTO. En términos del artículo 6 de la Ley en la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos de este H. Congreso del Estado de Tabasco y en el caso no sucede.

SEXTO. En razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se anexa la respuesta de parte del área administrativa al presente acuerdo y en atención a lo relatado en líneas anteriores, con fundamento en los artículos 23, 129 y 138 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



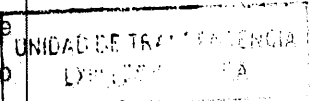
“2021, Año de la Independencia”

Tabasco, se determina dar respuesta a este folio, **como una información igual a cero**, toda vez que la información que se solicita no se genera en atención a lo antes expuesto, por lo que, es de indicarle al interesado que no se posee la información requerida en apego al principio general de derecho **“nadie está obligado a lo imposible”** y en atención a la buena fe con que se conduce este Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En tal virtud, se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el criterio **18/13** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la **inexistencia**. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.



Handwritten mark

OCTAVO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

NOVENO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 29 de abril de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0110/2021 de fecha 29 de abril de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00479921.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

RECIBIDO
10:54 Hrs
28 ABR 2021
Isabel HSO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Villahermosa, Tabasco a 13 de Abril de 2021.

Número de Oficio: HCE/DAF/0239/2021

Asunto: Respuesta al folio 00479921

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

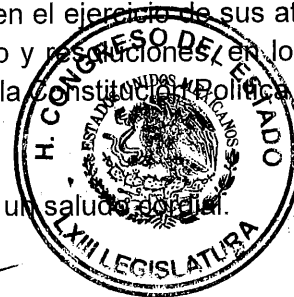
Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00479921** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017, acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores pub del OSFE para el ejercicio 2017. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: legislación de los sueldos y salarios 2017” (SIC).

1.-En atención a lo solicitado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron **cero documentos**, relativo a contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017.

2.-Asimismo, me permito informar que no se cuenta con el acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores públicos del OSFE para el ejercicio 2017, debido a que no es competencia de esta Dirección de Administración y Finanzas. Lo anterior debido a que a partir del año 2015 el Órgano Superior de Fiscalización pasó a ser un órgano con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley, según lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



ATENTAMENTE

Katia
L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE GASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



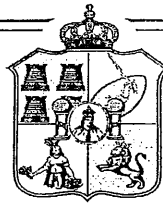
C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo.



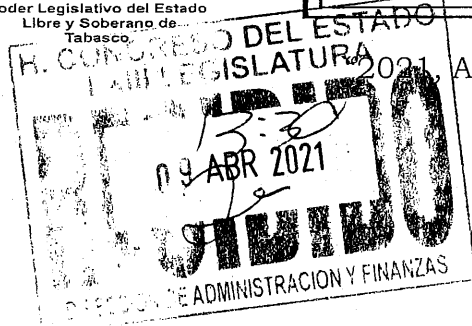
Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

2018-2021



LXIII LEGISLATURA



"Año de la Independencia"

Oficio N°: HCE/UT/0209/2021
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: 00479921

Villahermosa, Tabasco, 09 de abril de 2021

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00479921 realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"Contrato colectivo de trabajo de previsión social ejercicio 2017, Tabulador de Sueldos del ejercicio 2017 por categoría, Acuerdo mediante el cual se reforma el tabulador de deducciones y percepciones mensuales de los servidores Pub del Osfe para el ejercicio 2017 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Legislación de los sueldos y salarios 2017." (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P. Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.C.P. Archivo